



CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CÁRNICOS Y EL CONFINAMIENTO DE LLANTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS; Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”), Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ANDRÉS SILVA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SIMEPRODE”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”) CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que mediante oficio DEMSP/1960/2022, de fecha 21-veintiuno de octubre de 2022-veintidós, el Director de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, solicitó llevar a cabo los trámites para el servicio de confinamiento final de residuos sólidos urbanos, llantas y cárnicos, en las áreas que integran la Secretaría de Servicios Públicos, para que se encuentre en condiciones de salubridad y de esta manera se logre prevenir la propagación de mosquitos que transmiten enfermedades, tales como zika, chikungunya y dengue, por lo tanto, se requirió la celebración del presente instrumento.
- II.- Derivado de lo anterior, en fecha 30-treinta de diciembre de 2022-dos mil veintidós “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato No. SSP-323-2023, relativo a la prestación de servicios para el confinamiento final de residuos sólidos urbanos, cárnicos y llantas, con una vigencia a partir del 01-uno de enero de 2023-dos mil veintitrés para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.
- III.- Que los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 22193045 de fecha 30 de diciembre de 2022-dos mil veintidós.
- IV.- En fecha 01-uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio Modificadorio a efecto de incrementar las tarifas pactadas en la Cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, instrumento jurídico que en lo subsecuente se le denominará “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”.
- V.- En fecha 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés “**LAS PARTES**” celebraron un Segundo Convenio Modificadorio a efecto de incrementar el monto del Contrato pactado en la Cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO**



PRINCIPAL", instrumento jurídico que en lo subsecuente se le denominará **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**.

VI.- En fecha 01-uno de abril de 2024-dos mil veinticuatro **"LAS PARTES"** celebraron un Tercer Convenio Modificatorio a efecto incluir servicios de confinamiento a lo pactado en la Cláusula **PRIMERA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, instrumento jurídico que en lo subsecuente se le denominará **"TERCER CONVENIO MODIFICATORIO"**.

VII.- De conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA MODIFICACIONES** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, para que pueca ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

VIII.- Mediante oficio JEG/0116/2024 de fecha 21-veintiuno de agosto de 2024-dos mil veinticuatro, suscrito por la Jefa de Gabinete del Gobierno de Monterrey, remitió el oficio OTM/CG/03/2024 signado por el Coordinador General del Equipo de Transición, donde solicita se realicen las gestiones y solicitudes de autorización necesarias para la ampliación de hasta el 20%-veinte por ciento del monto y del plazo, según corresponda el caso de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, a fin de continuar con los servicios.

IX.- Que, mediante Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 05-cinco de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento de Monterrey, autorizó entre otros puntos, a los representantes legales de la Administración Pública Municipal para que, previo al desahogo de los procedimientos legales correspondientes en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y su Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey y demás ordenamientos jurídicos vigentes de observancia obligatoria para el Municipio, suscriban, modifiquen o amplíen los Contratos Administrativos necesarios a efecto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades, y con esto se procure la continuidad, organización, operatividad de trabajos y el cumplimiento cabal de cada una de las facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal.

X.- Mediante Oficio No. DEMSP/1730/2024, de fecha 06-seis de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, suscrito por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración su intervención a fin de ampliar el del monto máximo y su vigencia al 31 de diciembre de 2024 de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**

DECLARACIONES

PRIMERA. – Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I, II, y VI, 17, 18, 34, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 79, 80, 81, 88, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;



89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

SEGUNDA. – Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio modificatorio, están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, tal como se desprende del documento que se adjunta como **ANEXO 1** al presente instrumento jurídico.

TERCERA. – “**LAS PARTES**” ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, “**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**”, y “**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO**”, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que las modificaciones que se realizan en el presente convenio no rebasan, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

“**LAS PARTES**” aceptan que el presente Cuarto Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, “**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**”, y “**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO**”, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN AL OBJETO

“**LAS PARTES**” convienen añadir al objeto de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” lo siguiente:

“**EL MUNICIPIO**” tiene a bien otorgar la anuencia para que “**SIMEPRODE**”, acorde a sus programas públicos y en medida de sus disponibilidades, realice acciones para la detección y atención de las problemáticas relacionadas a una inadecuada disposición de residuos en “**EL MUNICIPIO**”, entre ellas la recolección y confinamiento de residuos propagados en las calles, parques y espacios públicos pertenecientes a “**EL MUNICIPIO**”, así como la limpieza y atención de las pintas o pinturas realizadas con aerosol (grafiti), con el fin de propiciar un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas y generar un máximo aprovechamiento de dichos residuos; excluyendo la recolección de residuos sólidos de basura doméstica.

Las acciones descritas en el párrafo anterior no serán parte de la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este contrato.”

TERCERA. - AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en modificar la vigencia precisada en la Cláusula **QUINTA (VIGENCIA)** de “**EL CONTRATO**”



PRINCIPAL” a efecto de ampliar con el objeto de que finalice el 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

CUARTA. – INCREMENTO ECONÓMICO

“**LAS PARTES**” convienen en incrementar \$26,922,800.00 (veintiséis millones novecientos veintidós mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, al monto máximo establecido en el penúltimo párrafo de la Cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” y el cual fue modificado en la Cláusula **SEGUNDA** del “**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**”, derivado del incremento al monto máximo, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 105 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, “**LAS PARTES**” convienen en incrementar el monto mínimo de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” y lo modificado en el “**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**”, para que no sea inferior al cuarenta por ciento de la cantidad establecida como monto máximo para quedar de la manera siguiente:


“Se establece como monto mínimo para la prestación de servicios la cantidad de \$38,041,920.00 (treinta y ocho millones cuarenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100/ moneda nacional) y como monto máximo la cantidad de \$95,104,800.00 (noventa y cinco millones ciento cuatro mil ochocientos pesos (00/100 moneda nacional) ambas cantidades incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dichas cantidades serán aplicables para los meses de enero a diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.”

CUARTA. – SUJECIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”

“**LAS PARTES**” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Cuarto Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las Cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” en lo que no se opongan ni contravengan a las Cláusulas de este instrumento.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Cuarto Convenio Modificadorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”



C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO








Gobierno
de
—
Monterrey

SSP - 323 - 2023


C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. JOSE SANTOS VALDÉS SALINAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS


C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "SIMEPRODE"


C. FRANCISCO ANDRÉS SILVA SOTO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL
MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE)

EL PRESENTE CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CÁRNICOS Y EL CONFINAMIENTO DE LLANTAS, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O USUARIA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CÁRNICOS Y EL CONFINAMIENTO DE LLANTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), EN FECHA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

